Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SCJ-SIF-MC-11-2026

Descripción del proceso CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA LA BRIGADA XIII

De: ECOMIL SAS

Usuario: ALEXANDER SANCHEZ HERNANDEZ

Fecha: 25 minutos de tiempo transcurrido *(15/10/2026 3:15:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.10086584

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones al Pliego de condiciones

Texto de mensaje

Buenas tardes

Conforme al cronograma estipulado por la entidad, solicitamos muy respetuosamente indicar los sitios de instalación.

4	Servicios asociados	1	Instalación, configuración, puesta en marcha, pruebas de funcionamiento, soporte técnico y mantenimiento durante la ejecución del servicio, incluyendo reposición o sustitución de equipos en caso de falla

Departamento Juridico

19°C Parc. soleado
Buscar
3:44 p. m. 15/10/2026

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES - PROCESO SCJ-SIF-MC-11-2026 (CONECTIVIDAD SATELITAL BRIGADA XIII)

Respetados señores,

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ

Ciudad.

El suscrito, en calidad de interesado / representante legal del proponente, comedidamente presento observaciones al pliego de condiciones del proceso de mínima cuantía de la referencia, solicitando amablemente a la Entidad pronunciarse y acoger las siguientes solicitudes de mejora y aclaración en garantía de los principios de transparencia, selección objetiva y economía:

1. SOBRE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y SOPORTE TÉCNICO (ANS):

En el anexo técnico y obligaciones específicas se exigen tiempos de solución muy estrictos para los terminales ubicados en zonas de alta complejidad geográfica y de difícil acceso (como el Páramo de Sumapaz). Solicitamos respetuosamente a la Entidad contemplar dentro de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) una salvedad o ventana razonable para la atención de incidentes físicos en sitio (reposición de equipos o revisión en campo), teniendo en cuenta las condiciones de orden público, clima y restricciones de desplazamiento propias de la zona rural del Sumapaz, exonerando al contratista de penalidades cuando el retraso obedezca a factores de fuerza mayor o bloqueos viales debidamente comprobados.

2. SOBRE LA FORMA DE PAGO DE LOS EQUIPOS:

El numeral 15 de los Estudios Previos indica que se realizará un único pago por el valor de las dos antenas una vez estas hayan sido entregadas, instaladas y recibidas a satisfacción, y posteriormente pagos mensuales por el servicio. Solicitamos a la Entidad aclarar si, en caso de presentarse demoras ajenas al contratista en la habilitación de coordenadas institucionales o permisos de ingreso al Cantón Norte o zonas militares, se emitirán actas de recibo parciales de los bienes para garantizar la fluidez del flujo de caja del contratista, toda vez que el costo de importación y adquisición inicial de los terminales satelitales de alto desempeño representa una inversión de capital importante para una Mipyme.

3. SOBRE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CON CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYME:

Agradecemos a la Entidad la inclusión de los criterios diferenciales para Mipymes (hasta 4 certificaciones). Solicitamos confirmar expresamente que, tratándose de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, la sumatoria de los mismos podrá aportarse en los términos del Decreto 1082 de 2015 sin exigencia de coadyuvancia adicional, permitiendo certificar la experiencia tanto en conectividad satelital como en soluciones tecnológicas de transmisión de datos en campo.

Agradecemos de antemano su atención a la presente solicitud y la expedición de la adenda o respuesta a las observaciones a que haya lugar.

Atentamente,

Agradecemos de antemano la atención y respuestas a las presentes observaciones.

Atentamente,



Luz Amanda Boyaca Avila
Representante Legal
C.c.: 1120366612
METATEC COLOMBIA SAS
NIT: 901890681-1

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026.

Señores
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Proceso : SCJ-SIF-MC-11-2026
Ciudad.

Respetados Señores

Encontrandonos en terminos del cronograma del proceso, nos permitimos remitiir observaciones al proceso.

1. Solicitamos a la entidad, indicar si el proceso causa estampillas y cual es su porcentaje o valor.
2. Revisado el pliego de condiciones para la contratación del servicio de conectividad satelital, se observa que no se ha incluido explícitamente como requisito habilitante la presentación del **Certificado de Incorporación en el Registro Único de TIC (RUTIC)**, expedido por el Ministerio de TIC. Al respecto, me permito recordar que de conformidad con el artículo 15 de la **Ley 1341 de 2009** (modificada por la **Ley 1978 de 2019**) y el Decreto 1078 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas que pretendan proveer redes o servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, incluidos los servicios de internet satelital, tienen la obligación legal y previa de estar incorporadas en dicho registro. La misma entidad reguladora (MinTIC) estipula en sus manuales de contratación y catálogos de habilitados que **únicamente los operadores inscritos en el RUTIC están autorizados legalmente para ofrecer y comercializar estos servicios** en el país. El hecho de que se utilicen constelaciones satelitales como las de Starlink (autorizada mediante la Resolución 2810 de 2022 del MinTIC) no exime al oferente directo de contar con su propia habilitación formal en el registro. Por lo tanto, con el fin de garantizar la legalidad de la contratación, mitigar riesgos de prestación ilegal de servicios de telecomunicaciones (Artículo 257 del Código Penal / Modificado por Ley 1032 de 2006) y salvaguardar los principios de selección objetiva, **solicitamos respetuosamente a la Entidad exigir a los proponentes, como requisito habilitante de carácter jurídico, la presentación del Certificado vigente del Registro Único de TIC (RUTIC).**
3. Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar que el futuro contrato refiere a prestación de servicios, lo cual incluye el hardware, software, servicio de conectividad y soporte técnico durante los 12 meses de vigencia del contrato.
4. Respetuosamente solicitamos a la entidad indicar el punto fijo en el que se instalara la antena estándar.

5. Respetuosamente solicitamos a la entidad indicar explícitamente que la energía del punto fijo se entregara al contratista a cero metros.
6. Solicitamos a la entidad, cual será la contingencia en la medida en que el usuario final consuma las 2 teras mensuales del contrato.

Atentamente,



Mauricio Martinez F.
Gerente
INNCET SAS

Observaciones al Proceso SCJ-SIF-MC-11-2026 - Contratar el Servicio de Conectividad Satelital para la Brigada XIII

Observación No. 1

La Invitación establece para el terminal satelital transportable (itinerante) una velocidad mínima de descarga de 400 Mbps, velocidad de carga entre 20 y 44 Mbps y latencia igual o inferior a 50 ms.

Al respecto, solicitamos respetuosamente aclarar si la velocidad de 400 Mbps debe ser garantizada de manera permanente durante toda la operación o si corresponde a la capacidad máxima de descarga que debe soportar el terminal y la tecnología ofertada.

La aclaración resulta relevante debido a que en servicios satelitales las especificaciones públicas de fabricantes pueden expresar el desempeño en términos de capacidad máxima. Por ejemplo, la documentación oficial de Starlink Performance (Gen 3) indica que el terminal es actualmente capaz de velocidades de descarga de hasta 400+ Mbps.

Solicitud: Agradecemos aclarar si será admisible acreditar este requisito mediante documentación técnica oficial del fabricante que certifique que el terminal tiene capacidad de descarga de 400 Mbps o superior, sin que esto implique garantizar permanentemente dicha velocidad durante toda la prestación del servicio.

Observación No. 2

La Entidad establece para ambos terminales una velocidad de carga dentro del rango de 20 a 44 Mbps.

Respetuosamente solicitamos aclarar si:

- se exige una velocidad mínima garantizada de 20 Mbps;
- el rango 20-44 Mbps corresponde al desempeño esperado del servicio; o
- la solución necesariamente debe acreditar mediante ficha técnica del fabricante tanto el límite inferior como el superior señalado.

Solicitud: Sugerimos que el requisito sea expresado como “velocidad de carga mínima de 20 Mbps en condiciones normales de operación”, evitando que el valor máximo de 44 Mbps pueda interpretarse como una restricción técnica para soluciones que eventualmente puedan proporcionar capacidades superiores.

Observación No. 3

La Invitación exige conectividad durante 12 meses con capacidad de 2 TB o superior por cada terminal y establece adicionalmente que debe garantizarse la continuidad del servicio una vez consumida dicha capacidad.

En este sentido, solicitamos aclarar qué condiciones mínimas deberá mantener el servicio después del consumo de los 2 TB, concretamente:

- si debe conservar las mismas velocidades contratadas;
- si se permite reducción de prioridad;
- si se permite reducción de velocidad;
- si existe un mínimo de velocidad posterior al consumo;
- y si el tráfico adicional deberá estar incluido dentro del precio ofertado.

Esta aclaración resulta importante para estructurar adecuadamente el componente económico de la propuesta.

Observación No. 4

La Entidad establece una disponibilidad mensual igual o superior al 99%, excluyendo las ventanas de mantenimiento programadas previamente informadas y autorizadas.

Solicitamos aclarar la metodología mediante la cual será calculada la disponibilidad mensual, especificando particularmente:

- fórmula de cálculo;
- punto de medición;
- tratamiento de eventos atribuibles al usuario;
- condiciones climáticas extraordinarias;
- interrupciones de alimentación;
- mantenimientos autorizados;
- y medio de verificación utilizado por la supervisión.

Solicitud: Definir objetivamente la metodología aplicable al indicador de disponibilidad del 99%, de manera que el contratista y la supervisión dispongan del mismo criterio durante los 12 meses de ejecución.

Observación No. 5

Para el terminal transportable se establece como requisito un campo de visión mínimo de 140°.

Solicitamos eliminar la exigencia de acreditar expresamente un campo de visión mínimo de 140° y, en su lugar, requerir que el terminal esté diseñado y certificado por el fabricante para operación terrestre en movimiento y ambientes de vibración, demostrando su correcto funcionamiento mediante las correspondientes pruebas de aceptación.

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Direccion de Operaciones

Asunto: Solicitud formal de limitación a MiPymes:
Proceso: SCJ-SIF-MC-11-2026
Objeto:

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA LA BRIGADA XIII

Yo LUZ AMANDA BOYACA ÁVILA identificada con el número de cédula número: 1120366612, en mi calidad de representante legal de METATEC COLOMBIA identificada con el NIT: 901890681, y en cumplimiento de las facultades otorgadas por el marco normativo vigente, me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar que el proceso de mínima cuantía sea limitado exclusivamente a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Esta petición se sustenta técnicamente en lo dispuesto por la Ley 2069 de 2020 (Artículos 30 al 35), orientada al fortalecimiento del tejido empresarial local a través de la contratación pública, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (modificado integralmente por el Decreto 1860 de 2021) en su sección referente a los incentivos para las MiPymes.

Requiero expresamente que **la limitación se aplique a nivel** Nacional. El objetivo es garantizar que la pluralidad de oferentes represente la capacidad técnica y operativa de la región, promoviendo el desarrollo económico departamental sin otro tipo de restricciones, permitiendo así la concurrencia de empresas con asiento en los diversos municipios que integran nuestra jurisdicción. Para tal efecto, adjunto la documentación que acredita nuestra condición y el cumplimiento de los requisitos de ley, con el fin de que la entidad proceda con el análisis de mercado correspondiente y la posterior expedición del acto administrativo que limite la convocatoria según lo aquí expuesto.

En constancia, se firma en Granada Meta, a los 10 días de Octubre del 2026.

Cc: 1120.366.612.

Luz Amanda Boyaca Avila
Representante Legal
C.c.: 1120366612

Leysi Janeth Sandoval Escobar
Contadora
C.c.: 1120356939
T.P. 166979-T

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Direccion de Operaciones

Asunto: Solicitud formal de limitación a MiPymes:

Proceso: SCJ-SIF-MC-11-2026

Objeto:

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA LA BRIGADA XIII

Estimados señores:

LUZ AMANDA BOYACA ÁVILA identificada con el número de cédula número: 1120366612, en mi calidad de representante legal de METATEC COLOMBIA identificada con el NIT 901890681 y LEYSI JANETH SANDOVAL ESCOBAR identificada con el número de cédula número: 1120356939 actuando en calidad de contadora con tarjeta profesional número: T.P. 166979-T, declaramos bajo la gravedad de juramento que la MiPyme se encuentra clasificada como: Microempresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en Granada Meta, a los 10 días de Octubre del 2026.

Cc: 1120366612.

Luz Amanda Boyaca Avila
Representante Legal
C.c.: 1120366612

Leysi Janeth Sandoval Escobar
Contadora
C.c.: 1120356939
T.P. 166979-T

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141284959375

(415)7707212489984(8020) 000014128495937 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 0 6 8 1	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
METATEC COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	METATEC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Granada 3 1 3

41. Dirección principal
CL 15 16 44 OF 301 BRR CENTRO

42. Correo electrónico INFO@METATEC.COM.CO

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 4 2 9 8 1 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 4 1	2 0 2 4 1 1 1 2	4 7 6 1	2 0 2 4 1 1 1 2	6 2 0 2 / 4 3 2 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-10-10 / 10:35:38AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BOYACA AVILA LUZ AMANDA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284959375

(415)7707212489984(8020) **000014128495937 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 0 6 8 1	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 4 1 1 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 1 1 1 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 4 6 8 5 5 8	
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	3 1 3	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 1 1 1 9	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 1 1 1 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284959375

(415)7707212489984(8020) **000014128495937 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 0 6 8 1	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 1 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 0 3 6 6 6 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOYACA	AVILA	LUZ	AMANDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284959375

(415)7707212489984(8020) **000014128495937 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 0 6 8 1		Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 0 3 5 6 9 3 9	5	1 6 6 9 7 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SANDOVAL	ESCOBAR	LEYSI	JANETH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/10/2026 - 11:54:47
Recibo No. S002519325, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN T7PrMZPPZC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO. LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 313 295 70 04 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL AVENIDA 40 No 24 A – 71, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : METATEC COLOMBIA SAS
Sigla : METATEC
Nit : 901890681-1
Domicilio: Granada, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 468558
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 15 16- 44 OFICINA 301
Barrio : CENTRO GRANADA META
Municipio : Granada, Meta
Correo electrónico : info@metatec.com.co
Teléfono comercial 1 : 3124429817
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 15 16- 44 OFICINA 301
Barrio : CENTRO GRANADA META
Municipio : Granada, Meta
Correo electrónico de notificación : info@metatec.com.co

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 12 de noviembre de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Granada, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2024, con el No. 108252 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada METATEC COLOMBIA SAS ZOMAC.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 02 de enero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Granada, inscrito en

esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2026, con el No. 117243 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ARTICULO 1 (RAZON SOCIAL) DE METATEC COLOMBIA SAS ZOMAC A METATEC COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto el comercio al por menor de computadores, equipo periférico, de cartuchos de tinta, y cintas de impresora, de consolas de videojuegos, programas de informática no personalizados, incluidos los videojuegos; de equipos de telecomunicaciones, tales como: teléfonos celulares, buscapersonas, etc., relojes inteligentes y todo lo relacionado con equipo de telecomunicaciones. El análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos; el desarrollo de soluciones web (sitios y páginas web) y personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente; la planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas -informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras); la instalación de sistemas, capacitación y apoyo a los usuarios del sistema; los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados; los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática; los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador; el servicio de análisis de requerimientos para la instalación de equipos informáticos. La recuperación de la información de los ordenadores en casos de desastre informático; los servicios de instalación (configuración) de los computadores personales; los servicios de instalación de software o programas informáticos. Además, tendrá por objeto social la instalación de instalaciones y accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de e televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica, antenas parabólicas, sistemas de iluminación, sistemas de alarma contra incendios y contra robos, alumbrado de calles y señales eléctricas, alumbrado de pistas de aeropuertos; la conexión de aparatos eléctricos y equipo doméstico, incluidos sistemas de calefacción radiante; la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 40.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	$ 4.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 40.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	$ 4.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 40.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	$ 4.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá supientes, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas. Las funciones del Representante Legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Representante Legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, Si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal de la sociedad deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 12 de noviembre de 2024 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2024 con el No. 108252 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LUZ AMANDA BOYACA AVILA	C.C. No. 1.120.366.612

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 02 de enero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	117243 del 16 de febrero de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4741
Actividad secundaria Código CIIU: G4761
Otras actividades Código CIIU: J6202 F4322

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $209.949.883,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4741.

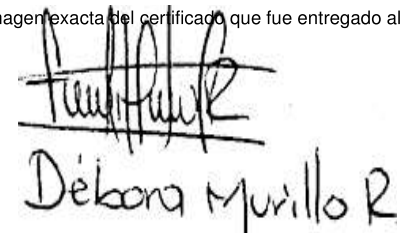
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.120.366.612**

BOYACA AVILA

APELLIDOS

LUZ AMANDA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-DIC-1991**

SIACHOQUE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-ENE-2010 GRANADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5203500-00216532-F-1120366612-20100220 **0021**103066A 2 30417274

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BBBAC B9CC40C6710

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEYSI JANETH SANDOVAL ESCOBAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1120356939 de GRANADA (META) Y Tarjeta Profesional No 166979-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
166979-T
LEYSI JANETH
SANDOVAL ESCOBAR
C.C. 1120356939
RESOLUCION INSCRIPCION 132
UNIVERSIDAD
FECHA 10/05/2012
PRESIDENTE
DANIEL SARMIENTO PAVAS
179078



94224
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
y 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.

Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio-
METATEC COLOMBIA S.A.S.

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ
Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento
Ciudad

Referencia: Observaciones a la Invitación Pública – Proceso de Mínima Cuantía SCJ-SIF-MC-11-2026

Respetados señores:

BANSAT S.A., interesada en participar en el proceso de la referencia, presenta de manera respetuosa las siguientes observaciones a la Invitación Pública y al Anexo No. 1 – Ficha Técnica. Su propósito es garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la proporcionalidad de los requisitos, principios que la misma Ficha Técnica invoca en el acápite "Aspectos de referencia para el proceso de contratación".

OBSERVACIÓN No. 1 – Velocidades "mínimas" garantizadas (Ítems 1 y 2; numeral 2.9.1.2, obligación 4)

La Ficha Técnica exige una "velocidad mínima de descarga" de 135 Mbps para el terminal fijo y de 400 Mbps para el terminal transportable. Además, condiciona el recibo a satisfacción a pruebas en condiciones reales de operación.

Los servicios de conectividad satelital de órbita baja (LEO) disponibles comercialmente en Colombia funcionan bajo un esquema de capacidad compartida. Los fabricantes y operadores publican velocidades de referencia o máximas ("hasta"), no velocidades mínimas garantizadas. El throughput real cambia según la ubicación, la congestión de la celda, las condiciones climáticas y las obstrucciones del sitio. Ningún operador LEO comercial asegura un piso de 400 Mbps en un terminal en movimiento.

Exigir velocidades mínimas que el mercado no ofrece limita la participación y expone a cualquier contratista a un incumplimiento por causas ajenas a su control.

Solicitud:

- Reemplazar la expresión "velocidad mínima" por "velocidad de referencia de hasta" o "velocidad típica en condiciones normales de operación".
- Definir una metodología de medición objetiva: herramienta, horario, número de muestras y promedio, con cielo despejado y sin obstrucciones.
- Fijar umbrales de referencia, por ejemplo ≥ 100 Mbps de descarga y ≥ 10 Mbps de carga para ambos terminales.

OBSERVACIÓN No. 2 – Especificaciones del terminal transportable (Ítem 2)

Se exige al terminal itinerante: protección IP67 o superior, certificación de resistencia a vientos de 280 km/h o superior, campo de visión mínimo de 140°, fuente integrada AC/DC con puerto PoE y descarga mínima de 400 Mbps.

Esta combinación de parámetros coincide con la ficha de un único modelo de un único fabricante. Eso restringe la competencia y deja por fuera terminales LEO portátiles que están homologados para uso en vehículos terrestres y cumplen la necesidad operacional descrita, es decir, despliegue en campo, zonas rurales y Páramo de Sumapaz. El viento de 280 km/h corresponde a usos marítimos o aeronáuticos y es desproporcionado para la operación terrestre que describe la Entidad.

Solicitud: aceptar como equivalentes los terminales que cumplan:

- Protección IP67 o superior.
- Resistencia al viento de 96 km/h o superior.
- Campo de visión de 110° o superior.
- Alimentación DC de 12–48 V desde el vehículo y fuente AC incluida, sin exigir PoE.
- Router integrado o externo.
- Operación en movimiento con el plan de servicio móvil correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 3 – Fuente de alimentación AC/DC con puerto PoE (Ítem 1)

Para el terminal fijo se exige una "fuente de alimentación integrada con soporte AC/DC y puerto de red (PoE)". El terminal se instalará en infraestructura fija con energía comercial, así que la entrada DC y el PoE no son necesarios para cumplir la necesidad. Varios terminales LEO de uso fijo se alimentan en AC (100–240 V) a través de su router o fuente, y entregan la conectividad por puerto Ethernet.

Solicitud:

- Aceptar fuentes de alimentación AC de 100–240 V con salida Ethernet.
- Permitir que la alimentación DC, si la Entidad la requiere, se cumpla con un conversor o adaptador externo suministrado por el contratista.

OBSERVACIÓN No. 4 – Alcance de la capacidad de 2 TB (Ítem 3; obligaciones 8 y 9)

El texto dice: "por un periodo de doce (12) meses por dos (2) Terabytes o superior". No queda claro si los 2 TB son:

- (a) mensuales por terminal;
- (b) totales por terminal durante los 12 meses; o
- (c) totales para los dos terminales.

Tampoco es claro qué condiciones de servicio aplican una vez se agota esa capacidad, cuando se exige "continuidad" con una disponibilidad del 99%.

Solicitud:

- Precisar si la capacidad es mensual o total, y si es por terminal o conjunta.
- Confirmar que, agotada la capacidad priorizada, se cumple la continuidad con navegación a velocidad reducida mientras se mantenga el servicio activo.
- Aclarar que la disponibilidad del 99% se refiere a la disponibilidad del enlace y no a la velocidad.

OBSERVACIÓN No. 5 – Anexo de Acuerdos de Nivel de Servicio (numeral 2.9.1.2, obligación 11)

La obligación 11 remite a los "Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en el Anexo de Acuerdos de Nivel de Servicio del proceso contractual". Ese anexo no aparece entre los publicados: solo se listan el Anexo 1 – Ficha Técnica, el Anexo 2 – Análisis del Sector y el Anexo 3 – Matriz de Riesgos.

Solicitud: publicar el Anexo de ANS, con los tiempos de respuesta y solución por nivel de criticidad, para poder costear adecuadamente el soporte.

OBSERVACIÓN No. 6 – Medición de la latencia (Ítems 1, 2 y 3)

Se exige una latencia igual o inferior a 50 ms “en condiciones normales de operación”.

Solicitud: Las mediciones de cumplimiento deberán realizarse mediante herramientas de referencia como nPerf o Speedtest, definiendo previamente el servidor de prueba ubicado en Colombia, con el fin de garantizar la consistencia y reproducibilidad de los resultados. El criterio de aceptación será una latencia (RTT) menor o igual a 50 ms (≤ 50 ms), de acuerdo con los resultados obtenidos durante las pruebas de recibo.

Las pruebas deberán efectuarse bajo condiciones controladas y con el registro de los resultados obtenidos, a fin de evitar interpretaciones diferentes en la evaluación del cumplimiento del requisito.

OBSERVACIÓN No. 7 – Sistema de transporte y montaje vehicular (Ítem 2)

Se pide incluir “un sistema de transporte adecuado” e “instalación sobre vehículo”.

Solicitud:

- Indicar el tipo y número de vehículos donde se instalará el terminal, y si la instalación será fija o removible (magnética o con soporte).
- Indicar si la Entidad suministrará el punto de alimentación del vehículo.
- Indicar si lse requeire maleta de transporte con alguna especificación mínima (por ejemplo, IP o resistencia a impactos).

OBSERVACIÓN No.8 – Ubicación y condiciones del sitio de instalación del terminal fijo (Ítem 1 e Ítem 4)

El numeral 2.8 establece como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá D.C. Los ítems 1 y 4 de la Ficha Técnica exigen la instalación, configuración y puesta en marcha del terminal satelital fijo en infraestructura institucional. La Invitación no informa la dirección del sitio ni sus condiciones técnicas, que son necesarias para costear correctamente la instalación.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las respuestas y a las adendas que la Entidad considere pertinentes.

Cordialmente,

Maria Soraida Ramirez

Directora Comercial
BANSAT S.A. – NIT 800.153.385-9
Calle 57 No. 27-68, Bogotá D.C. – Tel. +57 3202812903

Detalles de mensaje

Referencia interna: SCJ-SIF-MC-11-2026

Descripción del proceso CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA LA BRIGADA XIII

De: BANSAT S.A

Usuario: Luis Guillermo Sandoval Ochoa

Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido *(19/10/2026 12:04:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.10097880

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observacion complementaria No. 9 - Proceso SCJ-SIF-MC-11-2026 - Coherencia del presupuesto oficial con las especificaciones técnicas

Texto de mensaje

Respetados señores, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:

BANSAT S.A., como complemento a las observaciones No. 1 a 8 radicadas previamente en el proceso de la referencia, presenta respetuosamente la siguiente observación, basada en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector y Estudio de Mercado.

OBSERVACIÓN No. 9 – Coherencia del presupuesto oficial con las especificaciones técnicas y la capacidad de 2 TB (Anexo No. 2, numerales 5.1.3 y 5.3)

De acuerdo con el Anexo No. 2, el presupuesto oficial de $60.234.111 resulta de tomar el menor valor cotizado para cada terminal: $23.451.300 para el fijo y $27.165.600 para el transportable, ambos antes de IVA. La metodología declarada en el mismo estudio era aplicar límites de dispersión y media armónica, y con ella el resultado era $91.413.282.

En el numeral 5.1.3 la Entidad registra como referencia oficial de Starlink el plan Local Priority de 2 TB a $1.484.000 mensuales, es decir, $17.808.000 por terminal al año solo en servicio. Sin embargo, la cotización tomada como base asigna al servicio de conectividad $9.660.000 (terminal fijo) y $10.400.000 (terminal transportable) por 12 meses. Esos valores son inferiores al precio público del fabricante para la capacidad exigida.

Además, las referencias históricas de equipos utilizadas corresponden a:

- Contrato 127 CENAC Telemática 2025: terminales Starlink Kit Mini con plan de 500 GB.
- Contrato 054 CENAC Telemática 2025: plan de 500 GB.
- Antena de referencia: Estándar V4.

Estos terminales no cumplen varias de las especificaciones exigidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica: resistencia al viento de 280 km/h, campo de visión de 140°, fuente AC/DC con puerto PoE y descarga mínima de 400 Mbps. Por lo tanto, existe una diferencia entre la solución técnica exigida y la solución con la que se estimó el valor del contrato.

Solicitamos respetuosamente:

- **a)** Confirmar si la capacidad de dos (2) terabytes por terminal corresponde al total del periodo de doce (12) meses o a una capacidad mensual.
- **b)** Si la capacidad es mensual, ajustar el presupuesto oficial aplicando la medida de tendencia central definida en el propio estudio de mercado. Como alternativa, ajustar las especificaciones técnicas a los equipos que sirvieron de referencia (Kit Mini y Estándar V4), en concordancia con las observaciones No. 2 y 3.
- **c)** Publicar los valores unitarios máximos por ítem que se aplicarán en la lista de precios de SECOP II (numeral 2.13, causal 8). El Anexo No. 2 presenta dos valores tope diferentes para el terminal portátil: $41.992.506 en la tabla de “Valores tope” y $32.327.064 en el consolidado del presupuesto.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la respuesta.

Cordialmente,